



Don Abellán  
del pueblo de  
Torreagüeros

cedidos siempre por el Ayuntamiento para edificar, mediante á conceptuarles como sobrantes de la vía pública, no vé inconveniente en que se acceda á la solicitud de Pedro Sanchez Abellán, con las condiciones que estime la Comisión de Policía, y por el canon ó precio que señale la de Hacienda.

El Ayuntamiento acordó, en su vista, de conformidad con el parecer trascrito.

Se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Propios en el cual, despues de haber vuelto á examinar el expediente para la instalacion del alumbrado electrico en el Teatro de Romea y la comunicacion de los Señores Eugenio Lebón y Compañía, manifiesta: Que una vez puesta la diligencia que baste para justificar debidamente la cesion hecha á los indicados Señores por la Sociedad "Electrica Murciana", procede, á su juicio, retirar el referido expediente al estado que tenia cuando se tomó el acuerdo de quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, por el que se aprobó la proposicion hecha por aquella para instalar el alumbrado eléctrico en el Teatro de Romea; y que por el Señor Alcalde, previo aprecio de peritos, por ambas partes, y oyendo á la representacion de los mencionados Señores Lebón, se formalice el oportuno contrato en que conste el precio, forma de pago, y demás cláusulas que procedan, procurando obtener la rebaja posible en el precio del alumbrado, por funcion, mediante á resultar caro el de cincuenta y cinco pesetas, que se exige en la actualidad, segun quejas formuladas por el arrendatario de dicho Teatro.

Todo por el Ayuntamiento acordó como se propone. La Comisión permanente de Policía Rural, enterada